

ACUERDO N. 300 - 11

04 AGO 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 13 de enero de 2011, en conocimiento del Oficio R.C.F.L. N. 196 de 10 de enero de 2011, suscrito por el licenciado Edison Trujillo V, MSc, Rector del Colegio Fiscal Mixto "Luxemburgo" de esta ciudad de Quito, mediante el cual por Resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día jueves 05 de enero de 2011, corre traslado la denuncia presentada por la señora Luz María Caranqui Tambaco, madre y representante legal de la señorita Grace Paredes Caranqui, alumna del Octavo Año de Educación Básica del Colegio Fiscal Mixto "Luxemburgo" de esta ciudad de Quito, en la que manifiesta que el doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO** profesor del citado establecimiento educativo, "...le había tocado las nalgas y que les hacía pasar a las compañeras al frente y les tocaba sus partes íntimas y esa era la forma de dar sus clases y contaba cosas que son morbosas, la cual no estoy de acuerdo que se dé esta forma para eso hay libros, otro tipo de enseñar, como es justo que se enseñe como los militares hacen el amor con los animales y otros hombres, que les pone miel en la boca de los perros y se masturban con la boca del perro...se debe tener vigilancia al licenciado porque él debe respetar a los alumnos."; en tal virtud, considerando que el hecho denunciado reviste gravedad, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del prenombrado profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: doctora Elva Poveda Nájera y licenciado Segundo Marcillo Yumiceba, Supervisores Provinciales de Educación, coordinadora y miembro de la Subcomisión Especial Investigadora, respectivamente, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0040 de 18 de enero de 2011, quienes con Oficio N. 068 de 21 de febrero de 2011, entregan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 24 de febrero de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO** profesor del Colegio Fiscal Mixto "Luxemburgo" de esta ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hacen suyo, del que se infiere lo siguiente: "3.3.1. De la denuncia presentada por la Sra. Luz



María Caranqui y de los informes presentados por las señoras Lic. Rocío Tasiguano y Lic. María Isabel Mora; Consejo Directivo del Colegio 'LUXEMBURGO' se refiere a los ejemplos que manifiesta son desagradables, que el Dr. Juan Armijos suele ponerles a los estudiantes de Ciencias Naturales.//. 3.3.2. Que los ejemplos se refieren a ilustraciones verbales en que les ha contado en clase a los estudiantes 'que un perro al que le sacaron los dientes le lamía el pene a un hombre cubierto de miel'. Este ejemplo el Dr. Armijos indica que sí ha manifestado en los cuatro cursos Octavo 'E', 'F', 'G', noveno 'A' del año lectivo 2010-2011, porque indica que esta noticia le escucho en el canal diez de la televisión y vuelve a narrar la información.//. 3.3.3. Que también planificaba sacar a los estudiantes a una observación para que vean como se cruzan los perros.//. 3.3.4. Que el Dr. Juan Armijos en su versión confirma que el utiliza ejemplos de la vida real expuestos en los medios de comunicación televisión y emisoras y confirma que respecto al asunto de que le sacaron los dientes al perro para que al respecto a la utilización de los estudiantes para señalar las partes del cuerpo el Dr. Armijos confirma que siempre lo ha hecho y que ha llamado a estudiantes hombres y mujeres adelante porque para tratar las partes del cuerpo humano recurre a los estudiantes. Pero que les dice siempre con el permiso de ustedes.//. 3.3.5. Respecto al señalamiento en clases sobre las partes vulnerables de las señoritas confirma que sí y que lo ha hecho con el propósito de enseñarles a las señoritas a cuidarse.//. 3.3.6. También confirma que tenía planificado la observación como las perras realizaban el acto sexual cuando estaban en celo.//. 3.3.7. Respecto a que si había tocado la pierna a la señorita Preciado indicó que 'no le ha topado la pierna sino que en las veces que le hice pasar al frente para indicar las partes del cuerpo es posible que la señorita y tocó mis manos la pierna pero con ninguna mala intención.//. 3.3.8. El Dr. Armijos niega que haya cacheteado a la Srta. Grace Paredes.//. 3.3.9. De la encuesta aplicada a una muestra de 30 estudiantes se concluye que existe un alto porcentaje de estudiantes que les parece desagradable y muy desagradable los ejemplos de los perros. Que la clase más desagradable le señalan la de Ciencias Naturales en un altísimo porcentaje y de igual manera manifiestan que enseñar las partes del cuerpo en el cuerpo de los estudiantes les parece no adecuado y molesto.//. 3.3.10. De la revisión del Plan de Unidad didáctica de Ciencias Naturales del Dr. Juan Armijos en ninguna parte consta los tipos de ejemplos ni el tipo de observaciones, que de la observación de algunos cuadernos de los estudiantes no consta sino solamente los seres vivos especialmente del aspecto vegetal.//. 3.3.11. La forma de tratamiento de la asignatura está dentro del artículo 51 literal b) del Código de la Niñez y Adolescencia.//. 3.3.12. Que para exponer estos ejemplos mencionado el Dr. Juan Armijos no ha cumplido con el artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia.//. 3.3.13. Que esta forma de tratar la asignatura no se enmarca en el artículo 139 literales f) y g) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación. ". Por lo expuesto, el doctor Juan Ignacio Armijos Vivanco, ha incumplido obligaciones inherentes a su función, inobservando disposiciones legales y reglamentarias del hacer educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 139

literales b), f), g) y j) del Reglamento General de la Ley de Educación; lo determinado por el artículo 4 literales a), f), y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y, artículo 32 numerales 1, 3 y 4 de la ley ibídem; al determinarse que no ha utilizado medios adecuados en el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura que imparte, haciendo comentarios o utilizando ejemplos inadecuados para tratar temas de sexualidad estableciéndose que ha incurrido en abuso sexual, según la definición contenida en el artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia, conforme se desprende de las conclusiones contenidas en el Informe Final concluyente antes analizado y demás pruebas actuadas dentro del proceso sumarial. Por lo anotado, resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, al doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO**, profesor del Colegio Fiscal Mixto "Luxemburgo", de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 009-2011 de 28 de febrero de 2011;

QUE notificado que fue el 1 de marzo de 2011, el doctor Juan Ignacio Armijos Vivanco, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 3 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; y, Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el siete y catorce de julio del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por el doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO**, profesor del Colegio Fiscal Mixto "Luxemburgo" de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que el indiciado en el desempeño de su función docente, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de las menores, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, dicentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el

tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, por unanimidad resuelve: “**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2011, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, al doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO**, profesor del Colegio Fiscal Mixto ‘Luxemburgo’ de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 009-2011 de 28 de febrero de 2011.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2011, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, al doctor **JUAN IGNACIO ARMIJOS VIVANCO**, profesor del Colegio Fiscal Mixto “Luxemburgo” de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 009-2011 de 28 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 04 AGO 2011

Beatriz Cabello Marcon
Dra. Beatriz Cabello Marcon

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Rector del Colegio Fiscal Mixto “Luxemburgo”
- c.c. Colector del Colegio Fiscal Mixto “Luxemburgo”
- c.c. doctor Juan Ignacio Armijos Vivanco
- c.c. doctor Williams Sánchez Díaz

